RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Secretaría de la Asamblea.

Al Ciudadano Jefe del Estado.

Habiendo el Cuerpo Legislativo pasado a una comisión la renuncia que U. le hizo de su destino, en sesión de esta fecha se ha servido aprobar el dictamen siguiente:

"La Comisión de Justicia se ha impuesto y ha meditado profundamente la renuncia que os hace el Jefe Supremo, y pesando de una parte las causales que expone con la situación en que la revolución ha dejado a Costa Rica, cree que por más justas que sean aquéllas, la tranquilidad pública exige sean desoídas. Por esto opina la Comisión que lejos de admitírsele, se le manifieste que el Estado demanda sus servicios y continuación".

Y de orden del mismo Cuerpo tenemos el honor de informarlo a U. así, para su inteligencia y satisfacción, teniéndola nosotros muy especial en protestarle nuestra consideración y respetos.

Dios, Unión, Libertad.

Heredia, Marzo 11 de 1836.

MANUEL A. BONILLA
Diputado Secretario

MANUEL JOSÉ PALMA
Diputado Secretario

Nota dirigida a Mr. Robert Lansing, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América

Legación
de
Costa Rica

1501 Sixteenth Street

Washington, D. C., 4 de julio de 1917.

Señor Secretario:

Tengo la honra y a la vez el sentimiento de manifestar a Vuestra Excelencia que he recibido instrucciones para retirarme de Washington y expresarle el profundo pesar de mi Gobierno por el fracaso de todos sus esfuerzos en favor del mantenimiento de las buenas relaciones de amistad que hasta aquí habían existido entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

Vuestra Excelencia sabe que por conservar la amistad de los Estados Unidos, Costa Rica ha hecho cuanto es compatible con el decoro nacional. No se le puede exigir más a una nación que, aunque pequeña y débil, es tan celosa como la más grande y fuerte de su honor, independencia y soberanía, que supo defender cuando estuvieron en peligro, probando así su derecho a la existencia y a la libertad.

Circunstancias políticas imperiosas que Vuestra Excelencia conoce bien, obligaron a Costa Rica a derrocar un Gobierno intolerable, por medio de un golpe de Estado sin derramamiento de sangre. Este hecho ha sido sancionado por el voto de la inmensa mayoría del pueblo, libremente emitido, y el régimen que surgió de ese golpe de Estado es hoy un Gobierno perfectamente constitucional. Así lo han reconocido las cuatro naciones que en virtud de un tratado público son las únicas que tienen la facultad de sanción a este respecto.

Sobre el derecho que poseen todos los países soberanos de darse el Gobierno que más les plazca o les convenga, no cabe discusión; porque este derecho es la esencia misma de la soberanía. Todas las naciones civilizadas lo reconocen. En los Estados Unidos, Thomas Jefferson, uno de los padres de la democracia norteamericana, escribía a este respecto, el 30 de diciembre de 1792, siendo a la sazón Secretario de Estado:

> "No podemos en verdad denegar a las demás naciones el principio, sobre el cual está fundado nuestro propio Gobierno, de que toda nación tiene el derecho de gobernarse, en lo interno, según las formas que le plazca, y de cambiar estas formas según su propia voluntad...".

El gran estadista Henry Clay dijo en el Congreso, el 24 de marzo de 1818:

> "Sea cual fuere la forma de Gobierno adoptada por cualquier pueblo asociado, sea quien fuere el soberano por él reconocido, nosotros consideramos ese gobierno, o ese soberano, como el que debe ser reconocido por nosotros".

En su mensaje al Congreso del 15 de mayo de 1856, el Presidente Franklin Pierce expuso de manera tan clara como terminante la política de los Estados Unidos en materia de reconocimiento de gobiernos extranjeros:

> "La política fija de los Estados Unidos es la de reconocer a todos los gobiernos sin discutir su origen, su organización o los medios por los cuales los gobernantes llegan al poder, siempre que exista un gobierno *de facto* aceptado por el pueblo del país, y a reserva tan sólo de la época, cuando se trate del reconocimiento de gobiernos revolucionarios emanados de la subdivisión de la madre patria con la cual estamos en relaciones de amistad. No investigamos cuestiones de legitimidad a espaldas del hecho de un gobierno que ejerce el poder. Para nosotros es indiferente que una revolución triunfante haya sido auxiliada o no por una intervención extranjera, o que la insurrección haya derrocado al gobierno existente y establecido otro en su lugar según las formas preexistentes, o de manera ajustada a las circunstancias, por los que encontramos en posesión del poder. Todo esto dejamos que lo determinen el pueblo y las autoridades públicas del país de que se trate; y su determinación, ya se tome por medio de una acción efectiva, ya por aquiescencia manifiesta, es para nosotros bastante garantía de la legitimidad del nuevo gobierno.
>
> "En los setenta y siete años que han pasado desde el establecimiento del actual gobierno de los Estados Unidos, tiempo durante el cual esta Unión ha mantenido una tranquilidad interna inalterable, hemos te-

nido ocasión de reconocer gobiernos *de facto*, fundados por revoluciones internas, o por invasiones militares extranjeras, en muchos de los gobiernos de Europa.

"Es una necesidad, la más imperiosa, aplicar esta regla a las Repúblicas hispanoamericanas, en consideración a los frecuentes y no pocas veces anómalos cambios de organización o administración que experimentan y del carácter revolucionario de la mayor parte de estos cambios, de los cuales tenemos el ejemplo en la presente serie de revoluciones ocurridas en la República mexicana, en la que cinco gobiernos revolucionarios se han sucedido en el transcurso de pocos meses, y cada uno de ellos ha sido sucesivamente reconocido por los Estados Unidos como poder público del país".

La doctrina anterior es la única compatible con el derecho de soberanía, tal y como hasta ahora se ha entendido, y el Presidente Pierce, al formularla, se conformaba estrictamente a un principio universal de derecho público. Verdad es que algunos años más tarde los Estados Unidos se separaron en parte de esta doctrina, pero tan sólo lo hicieron obligados por las necesidades creadas por la Guerra Civil. Nació entonces la que pudiera llamarse de reconocimiento condicional de los gobiernos republicanos. Mr. Frederich William Seward, Subsecretario de Estado, la formuló el 7 de mayo de 1868 en los siguientes términos:

"'Nosotros no negamos ni discutimos el derecho que tiene toda nación de cambiar su constitución republicana. No negamos siquiera el derecho que tiene de cambiarla por la fuerza, aunque pensamos que raras veces se justifica el empleo de la fuerza. Lo que nosotros queremos, y esto es lo único que queremos, es que cuando se haga un cambio de administración, no por un procedimiento constitucional pacífico, sino por la fuerza, la nueva administración tenga en ese caso que ser sancionada por la aquiescencia formal y la aceptación del pueblo".

El principio envuelto en la doctrina anterior no ha sido hasta ahora reconocido, fuera del Nuevo Mundo, por ninguna nación, y esto se explica fácilmente, por ser contrario al derecho absoluto de soberanía; y en América misma, tan sólo lo han aceptado las cinco Repúblicas centroamericanas, desde 1907, en sus relaciones mutuas y con carácter de exclusiva reciprocidad, lo que no permite que sea aducido en ningún caso ni de manera alguna por cualquier otra nación extraña al convenio que lo establece. Además, dadas las circunstancias especiales que rigen la vida internacional de las cinco Repúblicas de Centro América, la adopción por ellas de este principio, en vez de cercenar su derecho de soberanía, viene por lo contrario a confirmarlo y robustecerlo, ya que tiene por objeto evidente la defensa mutua de los Estados que en un tiempo formaron la Federación centroamericana.

Pero este principio que, por las razones expuestas, parece bueno en el caso especial de las Repúblicas de Centro América es completamente inadmisible en derecho público. Para que así sea, basta señalar la dificultad insuperable de

aplicarlo por igual, como ha sucedido ya en los Estados Unidos, en los casos similares del Perú y de Costa Rica; y nadie puede negar que en estas condiciones resulta, como principio general, esencialmente arbitrario e injusto; sobre todo cuando lo aplica una nación fuerte a otra débil con la cual no ha contraído la obligación de reciprocidad.

El articulo I de la Convención Adicional al Tratado de Paz y Amistad firmado en Washington el 20 de diciembre de 1907 por las cinco Repúblicas hermanas de Centro América, dice:

> "Los Gobiernos de las Altas Partes contratantes no reconocerán a ninguno que surja en cualquiera de las cinco Repúblicas por consecuencias de un golpe de Estado, o de una revolución contra un Gobierno reconocido, *mientras* la Representación del pueblo, libremente electa, no haya reorganizado el país en forma constitucional".

Por el texto que precede se ve claramente que el principio adoptado no tiene más alcance que el de no reconocer gobiernos emanados de la fuerza, entretanto no los confirme la voluntad popular libremente expresada; pero en ningún caso el de suprimir el derecho sagrado de rebelión, lo cual equivaldría a condenar a los pueblos a ser víctimas de la tiranía; y esto sucederá fatalmente en Centro América, si los Estados Unidos persisten en querer aplicar el nuevo principio sin la limitación estipulada en el convenio adicional citado; porque el derecho de rebelión es la única verdadera garantía que tienen los pueblos contra sus malos gobernantes, y a él no se puede renunciar sin perder al mismo tiempo el derecho a la libertad. Además es un derecho saludable. Así lo pensaba un estadista tan eminente como Thomas Jefferson, a juzgar por lo que escribió en 1787 a James Madison:

> "Yo sostengo que una pequeña rebelión de vez en cuando es cosa buena y tan necesaria en el mundo político como las tempestades en el mundo físico. Cierto es que las rebeliones fracasadas causan mermas en los derechos del pueblo que las hace. La observación de esta verdad debería obligar a los gobernantes republicanos honrados a mostrarse de tal modo blandos en el castigo de las rebeliones, que no las desalentasen demasiado. Son una medicina necesaria para la buena salud del gobierno".

Pero nada más claro y concluyente puedo citar al respecto, que lo dicho por el Presidente Wilson en su mensaje al Congreso del 7 de diciembre de 1915:

> "La libertad es a menudo cosa fiera e indomable, a la que no pueden ponerse límites. Todo americano que haya bebido en los principios y las tradiciones, debe adherirse sin reserva a la alta doctrina del *Bill of Rights* de Virginia, que en los grandes días en que nuestro gobierno fué establecido era aceptada en todas partes entre nosotros como el credo de los hombres libres. Esta doctrina establece: "Que el Gobierno se instituye o debería instituirse para el beneficio común, la protección y seguridad del pueblo, de la nación o comunidad"; que "de todas las diversas maneras y formas de gobierno, la mejor es la que ofrezca ma-

yores garantías contra el peligro de mala administración; y que cuando se encuentre que cualquier gobierno es inadecuado o contrario a estos fines, una mayoría de la comunidad tiene el indubitable, inalienable e incontrastable derecho de reformarlo, alterarlo o abolirlo de modo conducente al bienestar público".

En este mismo documento el Presidente había dicho ya refiriéndose a México:

> "Su suerte está en sus propias manos, pero, cuando menos, hemos probado que no queremos sacar ventaja de él en su infortunio emprendiendo la tarea de imponerle un orden y un gobierno escogido por nosotros".

Estas palabras demuestran que el Presidente Wilson admite igualmente el principio de que un país fuerte no debe imponer a otro, en razón de su debilidad, un gobierno escogido por él. En relación con esto no puedo menos que manifestar a Vuestra Excelencia que en el caso de Costa Rica, y dada la situación preponderante que los Estados Unidos ocupan en América y la influencia que ejercen especialmente en las Repúblicas del Centro, la circunstancia de negarse el Gobierno de Washington a reconocer el Gobierno legalmente constituído de Costa Rica, invocando un principio que no es de derecho público, será probablemente interpretada como una intervención que no se justifica, y es de temerse que este proceder de los Estados Unidos no contribuya a afianzar la confianza que en este gran país tienen puestas las Repúblicas latinoamericanas; porque habiendo reconocido Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador la legitimidad del Gobierno de Costa Rica, el hecho de seguirla objetando el de Vuestra Excelencia, a despecho de la doctrina por él mismo sostenida, se presta a suponer que lo que verdaderamente ponen en duda los Estados Unidos es la independencia y la soberanía de Costa Rica, la de Centro América y además la de todas las Repúblicas latinoamericanas.

Si esto fuera así, la política que actualmente siguen los Estados Unidos respecto de Costa Rica estaría en abierta contradicción con las palabras pronunciadas ante el Congreso por el Presidente Wilson el 22 de enero del corriente año:

> "Propongo, por decirlo así, que todas las naciones debieran adoptar de común acuerdo la doctrina del Presidente Monroe como doctrina del mundo; que ninguna nación deberá extender su política sobre cualquiera otra nación o pueblo, sino que todos los pueblos debieran dejarse en libertad de determinar su propia política, su propia manera de desarrollarse sin estorbos, sin amenazas, sin temor, los pequeños a la par de los grandes y poderosos".

En estas pocas palabras, de una elocuencia convincente, está admirablemente resumida la doctrina de la no intervención, y Costa Rica se acoge a ellas para reclamar, en nombre del derecho a la existencia de las pequeñas nacionalidades, que se le permita vivir su propia vida conforme a la voluntad de la mayoría de su pueblo libremente expresada. Porque no sólo es intervención la

que se ejerce por medio de la fuerza armada. Tratándose de una nación pequeña y débil, basta la simple actitud no amigable de otra grande y poderosa, para que se produzcan los efectos de la intervención, en grado más o menos considerable. Tan cierto es esto, que Vuestra Excelencia no ignora que a consecuencia de la actitud asumida por el Gobierno de Washington respecto de Costa Rica, el país vive en continua zozobra, mantenida por los que abusando sin duda del nombre de los Estados Unidos propagan la especie de que el Gobierno de este país apoya, o cuando menos mira con agrado, los trabajos de los que se proponen trastornar el orden público. El Gobierno de Costa Rica no ha dado nunca crédito a tan absurda propaganda; pero tampoco ha podido explicarse la razón de la conducta de los Estados Unidos para con un país que les ha dado repetidas pruebas de amistad y que fué tal vez el primero, entre las Repúblicas americanas, en declarar espontáneamente su solidaridad con esta gran nación cuando estalló la guerra con Alemania.

Al referirme a las declaraciones que acerca de este punto tuve la honra de hacer a Vuestra Excelencia en nombre de mi Gobierno el 9 de abril último, me es grato manifestarle que a pesar de las dolorosas circunstancias en que se encuentra colocado, el Gobierno de Costa Rica mantiene su actitud de solidaridad con el pueblo de los Estados Unidos, porque considera que es tan noble la causa que defienden este pueblo y los demás campeones de la libertad, de la democracia y del derecho a la existencia de las pequeñas nacionalidades, que nada debe prevalecer contra ella. Esta misma causa es la que en vano hasta ahora he procurado defender ante el Gobierno de los Estados Unidos en lo que a Costa Rica se refiere; y es en verdad muy desconsolador que en los momentos mismos en que la República fundada por Jorge Washington se apronta a sacrificar las vidas de millares de sus ciudadanos para sostener el derecho que a disponer de su propia suerte tienen varias pequeñas naciones de Europa, se le niegue ese mismo derecho a una de las Repúblicas americanas que de modo más evidente ha probado que merece disfrutarlo.

Para concluir, séame permitido expresar a Vuestra Excelencia en esta gloriosa fecha, que marca una de las grandes etapas del progreso de la libertad en el mundo, el justo sentimiento que me causa la circunstancia de que no me haya dado la oportunidad de presentarle mis respetos y defender la causa de mi Gobierno, que ha sido condenado por el de Vuestra Excelencia sin oírlo siquiera.

Me complazco en reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración, con que soy de Vuestra Excelencia,

muy atento y seguro servidor,

R. Fernández Guardia

A Su Excelencia Robert Lansing,
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América

Washington